

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CELEBRADO ENTRE TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "TOTALPLAY" Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", AL TENDOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

A. Declara TOTALPLAY:

- a) Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, cuyo objeto social le permite la celebración del presente contrato.
- b) Que su domicilio legal para otorgarse en los términos del presente contrato.
- c) Que su domicilio es el ubicado en Periferia Sur 4119, Torre "A", Piso 7, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, C.P. 06140.
- d) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave número 771930516JF05.

B. Declara EL CLIENTE:

- a) Que todos los datos asentados en la CARÁTULA, según dicho término se define más adelante, son ciertos.
- b) Que previamente a la celebración del presente contrato, ha recibido información a su entera satisfacción respecto del contenido del presente contrato, y por lo tanto, ha comprendido cabalmente la forma en que TOTALPLAY presta los SERVICIOS, por lo que se obliga al cumplimiento de sus términos y condiciones.
- c) Que sus datos generales, ubicación, datos de localización y la clave del Registro Federal de Contribuyentes son los que se señalan en la CARÁTULA.
- d) Que en este acto solicita los servicios de telecomunicaciones indicados en la CARÁTULA, comprometiéndose al cumplimiento del presente contrato y que tiene la capacidad legal para obligarse en términos del mismo.

CLAUSULAS

1. DEFINICIONES

CARÁTULA: Documento que forma parte integral del contrato, en donde se consignan los datos personales de EL CLIENTE, EQUIPOS, el SISTEMA DE PAGO, los SERVICIOS y otras características de este Contrato.

CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS: Documento que contiene los derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, mismo que TOTALPLAY debe entregar a EL CLIENTE al momento de la contratación, la cual podrá ser enviada a través de medios electrónicos previa autorización de EL CLIENTE.

CLIENTE: El contratante de los SERVICIOS a que se refiere el presente contrato, cuyos datos de identificación se establecen en la CARÁTULA, quien será responsable de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, independientemente de la persona que haga uso de los SERVICIOS.

CONCESIÓN: La concesión otorgada a la CONCESIONARIA por la SCT para la prestación del SERVICIO CONTRATADO en territorio nacional.

CONCESIONARIA: Se refiere a Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de telefonía básica, datos y televisión y audio restringido.

COSTOS DE CONEXIÓN: Constan en los gastos de la CONCESIONARIA para llevar la fibra óptica hasta el hogar, cuyo pago es único y sólo refleja los gastos de instalación. Los costos de conexión se encuentran registrados ante el IFT y EL CLIENTE podrá consultarlos en la página de Internet www.totalplay.com.mx y en el sitio oficial del IFT. EL CLIENTE podrá cubrir los costos de conexión al momento del inicio de la prestación del SERVICIO o dividir los costos de conexión durante varios meses. Sin embargo, el pago de los costos de conexión no podrá ser exigible como condición para la cancelación del contrato o terminación del mismo, sin perjuicio de la obligación de EL CLIENTE de cubrir el saldo remanente de los mismos en caso de existir. Asimismo, la exención de su pago no podrá ser considerada bonificación o compensación en su caso.

EQUIPOS: Significan los equipos terminales debidamente homologados que serán proporcionados por TOTALPLAY, en calidad de arrendamiento, mismos que no podrán ser adquiridos por EL CLIENTE en ningún establecimiento, toda vez que su diseño, software y hardware es único para la tecnología utilizada por TOTALPLAY.

FECHA DE DORTE: Es el último día de cada periodo de facturación, esta fecha se encontrará disponible en el estado de cuenta que le llegará a EL CLIENTE, por los medios pactados y establecidos en la CARÁTULA del presente Contrato y la finalidad es darle a conocer a EL CLIENTE la fecha límite de pago y los SERVICIOS disponibles en el mes inmediato anterior.

FECHA LÍMITE DE PAGO: Día de cada mes señalado por TOTALPLAY, para que EL CLIENTE pague los SERVICIOS del periodo de facturación correspondiente. EL CLIENTE cuenta con 15 días posteriores a la FECHA DE DORTE para realizar dicho pago; la FECHA LÍMITE DE PAGO estará disponible en el estado de cuenta que le llegará a EL CLIENTE por los medios pactados y establecidos en la CARÁTULA del presente Contrato.

IFT: Se refiere al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

MI CUENTA TOTALPLAY: es un portal en Internet mediante el cual EL CLIENTE con un usuario y contraseña que EL CLIENTE designa para poder obtener diversa información sobre el SERVICIO Y/O SERVICIOS ADICIONALES.

PLAN: Significa la combinación determinada de SERVICIOS Y/O SERVICIOS ADICIONALES contratados por EL CLIENTE y señalados en la CARÁTULA.

PERIODO DE FACTURACIÓN: Es el día determinado por TOTALPLAY para efectos del cálculo de la cantidad que se facturará a EL CLIENTE por concepto del uso de los SERVICIOS.

PROFECO: Se refiere a la Procuraduría Federal del Consumidor.

RED: Red pública de telecomunicaciones que utiliza la CONCESIONARIA para prestar el servicio público contratado por EL CLIENTE.

RENTA: Significa el importe en moneda nacional que deberá de pagar EL CLIENTE por el consumo de los SERVICIOS contratados.

SCT: Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SERVICIOS O SERVICIO CONTRATADO: Se refiere, de manera enunciativa más no limitativa, al servicio de telefonía básica local, el servicio de larga distancia internacional, así como el acceso a Internet y transmisión de datos, video, audio y televisión restringida y aquellos otros servicios que contrate EL CLIENTE.

SERVICIOS ADICIONALES: Son aquellos servicios que, además del SERVICIO CONTRATADO, EL CLIENTE puede contratar por medio del presente y que TOTALPLAY, por su propio derecho, o por cuenta y orden de otros terceros autorizados proporcionará a EL CLIENTE, así como aquellos otros SERVICIOS ADICIONALES que en el futuro EL CLIENTE contrate en forma expresa con TOTALPLAY TELECOMUNICACIONES durante la vigencia del presente contrato. Podrán ser contratados por EL CLIENTE directamente al momento de la primera contratación, o posteriormente por medios electrónicos vía vía telefónica.

SISTEMA DE PAGO: Es la forma de pago señalada en la CARÁTULA o elegida por EL CLIENTE, por medio del cual EL CLIENTE paga el pago de los SERVICIOS.

TOTALPLAY: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., empresa CONCESIONARIA.

2. OBJETO

La CONCESIONARIA se obliga a proporcionar a EL CLIENTE el SERVICIO CONTRATADO, las 24 horas del día, los 365 días del año, así como cualquier otro SERVICIO ADICIONAL, contratado, en las áreas en las que exista infraestructura de la CONCESIONARIA y que previamente se han dado a conocer a EL CLIENTE y que podrá consultar en la página de Internet www.totalplay.com.mx y en el sitio oficial del IFT.

El presente contrato quedará sin efectos en caso de no existir las facilidades técnicas o cualquier otro permiso o trabajo que se requiera para la prestación del servicio y por consiguiente se devolverá cualquier cantidad entregada entre LAS PARTES.

TOTALPLAY será el único responsable frente a EL CLIENTE por la prestación de los SERVICIOS y los SERVICIOS ADICIONALES.

La prestación del SERVICIO CONTRATADO es el objeto principal del presente contrato, en consecuencia, la prestación de todos los demás SERVICIOS ADICIONALES establecidos en este contrato o que en el futuro se presten por causa del mismo, es accesorio a la prestación del SERVICIO CONTRATADO, por lo que la terminación en cualquier forma de la prestación de cualquier otro SERVICIO ADICIONAL.

Los SERVICIOS se prestarán de acuerdo con la legislación y regulación vigente en materia de telecomunicaciones y de protección al consumidor y conforme a los PLANES TARIFARIOS que para tales efectos registre la CONCESIONARIA ante el IFT, mismos que quedarán señalados en la CARÁTULA.

En caso de que EL CLIENTE contrate posteriormente SERVICIOS O SERVICIOS ADICIONALES a TOTALPLAY, estos podrán quedar incluidos en el presente contrato, siempre y cuando así lo solicite expresamente EL CLIENTE. Estos servicios podrán prestarse por evento, tiempo y/o capacidad, cualquier otra modalidad o mixta.

Para el caso de SERVICIOS ADICIONALES, EL CLIENTE podrá solicitar su cancelación mediante aviso otorgado por escrito, vía telefónica o electrónica o a través de "Mi Cuenta" TOTALPLAY, en el entendido que los SERVICIOS continuarán con su vigencia originalmente contratada. La cancelación de los SERVICIOS ADICIONALES no ocasionará de cinco días naturales a partir de la solicitud recibida por TOTALPLAY, sin embargo su cancelación no exime a EL CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados.

TOTAL PLAY podrá ofrecer los servicios adicionales o productos de manera empaquetada o por separado para cualquier consumidor que así lo solicite.

3. VIGENCIA

El presente contrato no está sujeto a plazo forzoso.

EL CLIENTE tendrá el derecho a cancelar el contrato en cualquier momento de la siguiente forma:

a) Siempre y cuando no existan adeudos por parte de EL CLIENTE de SERVICIOS, EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación del servicio a TOTALPLAY mediante aviso otorgado por escrito, vía telefónica al número 15798000 y/o 01800-5100510, con un horario de atención de lunes a domingo las 24 horas, o vía electrónica a través de "Mi Cuenta" TOTALPLAY. TOTALPLAY recibirá el aviso de solicitud de cancelación y realizará la recepción de los EQUIPOS.

Una vez suscrito el presente contrato de adhesión solo se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes, cuyo consentimiento podrá realizarse por medios electrónicos.

4. OBLIGACIONES DE TOTALPLAY

a. Realizar la instalación del servicio en un tiempo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente. Lo anterior, siempre y cuando existan las facilidades técnicas o cualquier otro permiso o trámite y EL CLIENTE autorice la instalación que se requiera para la prestación del servicio, en cuyo caso contrario, el presente contrato quedará sin efectos.
b. Instalar, mantener y operar la RED hasta el punto terminal de conexión en el límite inferior del inmueble en donde se encuentra localizada el domicilio de EL CLIENTE.
c. Instalar el EQUIPO, en el domicilio de EL CLIENTE y que se señala en la CARÁTULA del presente Contrato.
d. Hacer llegar al domicilio de EL CLIENTE el Estado de Cuenta que contendrá el importe por renta y consumo de SERVICIOS o SERVICIOS ADICIONALES contratados por lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de corte aplicando las tarifas previamente registradas ante el IFT y publicadas en la página de internet www.totalplay.com.mx, al momento de la facturación, salvo que EL CLIENTE acepte expresamente que se le haga llegar a través del correo electrónico indicado en la CARÁTULA.

e. No utilizar la información de EL CLIENTE para fines publicitarios, ni compartirla de forma alguna con terceros sin el consentimiento expreso de EL CLIENTE.

f. Recibir las quejas y aclaraciones de EL CLIENTE llamando sin costo al 15798000 y/o 01800-5100510, 24 horas de lunes a domingo.

h. Realizar las investigaciones o verificaciones necesarias sobre los cargos que EL CLIENTE no reconozca, utilizando para ello sus sistemas y la información proporcionada por la RED.

i. TOTALPLAY compensará y bonificará a EL CLIENTE con al menos un 20%, los cargos reclamados procedentes, una vez que se realicen las investigaciones o verificaciones correspondientes, las cuales no podrán durar más de 30 días hábiles a partir de la reclamación de EL CLIENTE ante TOTALPLAY, cuyo resultado se informará en forma fehaciente a EL CLIENTE.

j. En caso de incumplimiento por parte de TOTALPLAY a sus obligaciones contractuales en el presente contrato se obliga a pagar las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima segunda.

k. Poner a disposición de EL CLIENTE en la página de internet www.totalplay.com.mx, información sobre los planes o paquetes de SERVICIOS contratados.

l. TOTALPLAY proporcionará los SERVICIOS de forma continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con las normas y metas de calidad que se establezcan.

m. Derivado a EL CLIENTE, por cualquier medio, de cualquier circunstancia previsible que repercuta en forma generalizada o significativa en la prestación del servicio con una antelación mínima de 24 horas.

n. A prestar los servicios a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria.

o. TOTALPLAY reembolsará a EL CLIENTE en un término no mayor a 30 días naturales las cantidades que éste haya pagado por concepto de anticipo y que no sean compensables con otros servicios a cargo del propio CLIENTE.

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

a. Pagar en los establecimientos autorizados por TOTALPLAY, los cargos por la prestación del SERVICIO y/o SERVICIOS ADICIONALES efectivamente prestados, que aparezcan en el estado de cuenta, por los conceptos de renta e impuestos.

b. Permitir el acceso a su domicilio al personal de TOTALPLAY para realizar la instalación y actividades necesarias para la instalación del SERVICIO contratado, así como abstenerse de realizar cambio o alguno a las condiciones de instalación con las que TOTALPLAY entregó en operación el SERVICIO contratado.

c. Es responsabilidad de EL CLIENTE el uso y/o aplicación que haga o permita hacer de los SERVICIOS mediana de este contrato, por lo que si EL CLIENTE, en el uso de sus SERVICIOS contratados, infringe cualquier normativa (ley, reglamento, código, etc.) nacional o internacional vigente, como fraude electrónico, phishing, spam, hacking o cualquier otro que resulte en una actividad ilícita de manera consentida o no, EL CLIENTE deslinda de cualquier responsabilidad a TOTALPLAY y asume la responsabilidad total, compromisos, costos y daños a terceros derivados de la misma.

6. DERECHOS DEL CLIENTE

De manera enunciativa, mas no limitativa, EL CLIENTE tiene entre otros los siguientes Derechos:

a. Recibir un trato amable y respetuoso del personal de TOTALPLAY.

b. Donar o recibir gratuitamente su señal.

c. La protección de sus datos personales.

d. La portabilidad gratuita del número telefónico.

e. Ser notificado de cualquier cambio a las condiciones del SERVICIO dentro de un plazo de 30 días naturales y en su caso solicitar el cumplimiento forzoso de la cancelación del servicio.

f. Realizar la compensación y bonificación en caso de fallos en el SERVICIO Y/O SERVICIOS ADICIONALES.

g. A recibir un servicio de protección parental, que consista en una herramienta mediante la cual EL CLIENTE podrá controlar el tiempo de pantalla contenido dentro de la programación clasificado para mayores de edad.

h. A cancelar sin penalización alguna este contrato, cuando TOTALPLAY no preste los SERVICIOS en los términos contratados. A cancelar el contrato sin penalidad cuando no se ejecute la portabilidad en los plazos convenidos.

7. DERECHOS DEL CLIENTE CON DISCAPACIDAD

a. No ser discriminado.

b. Recibir asistencia por cualquier medio, incluyendo Internet, accediendo a la dirección www.totalplay.com.mx.

c. Escuchar una versión oral de este contrato, accediendo a la dirección www.totalplay.com.mx.

d. Solicitar equipos con funcionalidades especiales.

e. Contratar y conocer las condiciones comerciales establecidas en este Contrato.

8. CAMBIO DE DOMICILIO DEL SERVICIO

EL CLIENTE podrá solicitar el cambio de domicilio vía telefónica al número 15798000 y/o 01800-5100510, con horario de atención las 24 horas del día, de lunes a domingo; y TOTALPLAY estimará una visita de factibilidad en el término de 5 días naturales para determinar si se cuenta con las facilidades técnicas necesarias en el nuevo domicilio. En caso de que no exista cobertura de TOTALPLAY en el nuevo domicilio EL CLIENTE pagará, por terminado el contrato sin penalidad alguna, EL CLIENTE podrá revisar el área de cobertura en la página de internet www.totalplay.com.mx.

9. CAMBIO DE NUMERO TELEFÓNICO Y PORTABILIDAD

En el caso de realizarse trámite de portabilidad numérica, ésta no tendrá costo alguno, debiendo realizarse en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación de la solicitud y en el supuesto de que la misma no se efectúe por causas imputables a TOTALPLAY, se cubrirá una penalidad a EL CLIENTE, en términos del párrafo siguiente.

En caso de que no se realice la portabilidad en el plazo convenido, por causas imputables a TOTALPLAY, EL CLIENTE tendrá derecho a exigir las compensaciones equivalentes al valor de la renta mensual proporcional al tiempo en que no se realice la portabilidad, siempre y cuando EL CLIENTE haya cubierto los pagos por los servicios que al dicho finca el momento de la cancelación.

10. EQUIPOS PROPIEDAD DE TOTALPLAY

TOTALPLAY realizará la instalación del cableado correspondiente y proveerá a EL CLIENTE los accesorios y EQUIPO a través del cual prestará los SERVICIOS, otorgando los Equipos bajo la modalidad de arrendamiento, por lo que en todo momento serán propiedad de TOTALPLAY. Para lo anterior, EL CLIENTE autorizará el acceso al personal de TOTALPLAY para dar cumplimiento a lo señalado en el presente.

EL CLIENTE se compromete a manejar el EQUIPO con el cuidado necesario, y destinado únicamente para el uso de los SERVICIOS que contrata por medio del presente, sin posibilidad alguna de vender, comercializar, transferir o retener bajo concepto alguno los mismos.

EL CLIENTE se obliga a devolver a TOTALPLAY al término del presente contrato por cualquier causa, el EQUIPO, en las mismas condiciones en que lo recibió, excepto por el desgaste que el mismo haya sufrido en condiciones de uso.

Serán a cargo de TOTALPLAY todas las reparaciones del EQUIPO siempre y cuando el daño no haya sido por negligencia o mal uso de EL CLIENTE.

EL EQUIPO terminal cuenta con garantía por el tiempo de vigencia del contrato, mismo que se hará efectiva por TOTALPLAY en caso de ser necesario. TOTALPLAY deberá suspender el cobro del servicio por el periodo que duren las reparaciones. El servicio seguirá cobrándose si TOTALPLAY otorga un equipo terminal sustituto de las mismas características, o bien, si EL CLIENTE sigue haciendo uso del servicio mediante un equipo propio.

En caso de pérdida, extravío, robo o destrucción del EQUIPO, EL CLIENTE se obliga a dar aviso a TOTALPLAY dentro de las 24 horas siguientes a que ocurra para la reposición del EQUIPO.

En caso de robo o extravío, EL CLIENTE tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores al mismo para presentar copia certificada de la constancia correspondiente levantada ante una Autoridad Competente, para acreditar el objeto de robo o sustracción, para que no tenga costo la reposición del equipo. TOTALPLAY podrá proceder legítimamente al cobro del pagare, en el momento en que se compruebe que el robo o extravío fueron por causas directamente imputables a EL CLIENTE.

11. GARANTÍAS POR PARTE DEL CLIENTE

TOTALPLAY podrá exigir a EL CLIENTE las siguientes garantías:

1. Para asegurarse del pago puntual y oportuno de una renta mensual, EL CLIENTE podrá elegir una de las siguientes: a) Título de Crédito, b) Fianza, c) Prenda sin transmisión de posesión, d) Depósito, o e) Obligación Solitaria. La garantía otorgada se utilizará para cubrir el pago por el uso de los SERVICIOS cuando no se hubiere efectuado en la FECHA DE PAGO, los adeudos vencidos y no pagados y los intereses que en su caso se originen.

2. A la firma del presente instrumento, EL CLIENTE otorga un pagare por concepto del valor los EQUIPOS, mismo que podrá ser ejecutado por TOTALPLAY en el caso de pérdida, robo o extravío imputables directamente a EL CLIENTE.

Las garantías aquí señaladas serán canceladas y/o devueltas al momento de la terminación de la relación contractual.

12. RENOVACIÓN POR INTERRUPTIÓN Y AFECTACIÓN EN EL SERVICIO

En caso de suspensión del SERVICIO siempre y cuando no se derive de causas imputables a EL CLIENTE o como de caso fortuito o fuerza mayor TOTALPLAY, únicamente otorgará una compensación equivalente a los servicios no entregados por el periodo de la interrupción de los SERVICIOS.

Adicionalmente a la compensación señalada en el párrafo anterior, en caso de que la

La sea imputable a TOTALPLAY cargará a EL CUENTE una bonificación equivalente al 20 por ciento respecto del servicio afectado respecto del periodo de afectación en la prestación del servicio que hubiere presentado fallas.

La compensación se realizará siempre y cuando la interrupción del servicio sea durante un periodo mayor a 24 (veinticuatro) horas consecutivas.

TOTALPLAY dará aviso a EL CUENTE, por cualquier medio incluido el electrónico y a IFT por escrito, de cualquier circunstancia previsible que repercuta en forma generalizada y significativa en la prestación del servicio, con antelación mínima de 24 horas.

13. PAGOS

EL CUENTE se obliga a pagar de manera mensual a TOTALPLAY por los SERVICIOS Y SERVICIOS ADICIONALES, avanzando el cobro a partir de que el servicio comience a prestarse. Dichos pagos concluirán en el momento en que EL CUENTE cancele el servicio o se de por terminado el presente contrato.

EL CUENTE en cualquier momento podrá revisar las tarifas inscritas ante IFT en la página de internet www.totalplay.com.mx.

Las tarifas, precios, fecha, forma y lugar de pago señalados en la CARÁTULA podrán ser consultados por EL CUENTE en la página de internet www.totalplay.com.mx.

En caso de que exista un cambio de tarifas con el que EL CUENTE no esté de acuerdo, éste podrá cancelar el contrato en el supuesto de que la modificación de tarifas sea en su perjuicio, notificándole a EL CUENTE con por lo menos 15 (quince) días antes de la entrada en vigor de las nuevas tarifas. EL CUENTE podrá solicitar el cumplimiento forzoso del contrato o la rescisión del mismo sin penalidad alguna. Las modificaciones de tarifas derivadas de disposiciones fiscales aplicables, no se considerarán cambios de tarifas.

EL CUENTE podrá optar por el SISTEMA DE PAGO de su elección, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados por TOTALPLAY, que de forma enunciativa más no limitativa podrán ser: número de cuenta asignada por TOTALPLAY, número telefónico asignado por TOTALPLAY o número de referencia bancaria que se encuentre en su Estado de Cuenta. EL SISTEMA DE PAGO podrá ser cualquiera de los que a continuación se mencionan:

a) Pago en establecimientos autorizados por TOTALPLAY. - Por el cual EL CUENTE se obliga a realizar todos sus pagos mensuales en cualquiera de los establecimientos autorizados por TOTALPLAY, a más tardar en la FECHA LIMITE DE PAGO.

b) Cargo Automático a Tarjeta. - EL CUENTE podrá pagar a TOTALPLAY mediante cargos automáticos a la cuenta corriente de la que hace uso mediante tarjeta de crédito o la cuenta de la que hace uso mediante tarjeta de débito o de servicios (en lo sucesivo todas denominadas únicamente como "Tarjetas") que señale EL CUENTE en la CARÁTULA. En este caso, la fecha efectiva de pago será aquella en la cual TOTALPLAY, a través del emisor de la Tarjeta, logre de manera efectiva cargar a la cuenta de dicha Tarjeta, las cantidades correspondientes del PERIODO DE FACTURACIÓN de que se trate.

En caso de que por cualquier motivo se cancele la cuenta de EL CUENTE, o la Tarjeta fuera botinada o cancelada, EL CUENTE se obliga a informar a TOTALPLAY y a proporcionar otro número de cuenta o Tarjeta, en caso contrario, TOTALPLAY estará facultada para cancelar el SERVICIO o para realizar los cargos correspondientes a la nueva Tarjeta que EL CUENTE le indique o en su caso, a aquella Tarjeta que el Banco emisor de la misma le señale, o bien, si opta por otro SISTEMA DE PAGO, deberá cumplir con los requisitos establecidos por TOTALPLAY. c) Pago en su Banco. EL CUENTE se obliga a realizar los pagos mensuales y extraordinarios en cualquiera de los bancos que, TOTALPLAY le indique en el Estado de Cuenta, a más tardar el día que como FECHA LIMITE DE PAGO se establezca en el mismo.

14. FACTURACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Los ESTADOS DE CUENTA y las facturas que TOTALPLAY emita, incluirán, además de los requisitos señalados por las leyes respectivas, los siguientes conceptos: a) PERIODO DE FACTURACIÓN; b) pago mensual; c) SERVICIOS; d) SERVICIOS ADICIONALES; e) FECHA LIMITE DE PAGO; f) Número de cuenta; g) Referencias bancarias para realizar los pagos; h) datos para consultas y aclaraciones.

EL CUENTE se obliga a cubrir la cantidad total que ampare el estado de cuenta mensual a más tardar en la FECHA LIMITE DE PAGO.

Independientemente de que EL CUENTE cubra el pago a que se refiere el párrafo anterior, EL CUENTE contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la recepción del estado de cuenta, para realizar ante TOTALPLAY cualquier aclaración por escrito, vía electrónica y/o vía telefónica, en relación con el estado de cuenta. En caso de no existir reclamación alguna dentro del plazo señalado, se estará al término de un año para la reclamación conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor. En caso de resultar procedente la reclamación, TOTALPLAY efectuará la compensación y bonificación que correspondiera, la cual se realizará dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales de recibida la solicitud de aclaración y se aplicará en el siguiente estado de cuenta.

En caso de que EL CUENTE no cubra a TOTALPLAY la totalidad de la cantidad establecida en el Estado de Cuenta, TOTALPLAY podrá suspender los SERVICIOS.

En caso de suspensión de los SERVICIOS, éstos no podrán reanudarse hasta en tanto EL CUENTE no cubra los saldos resolutivos y el costo de reanudación de los SERVICIOS a TOTALPLAY, cuya tarifa de costo de reanudación estará previamente registrada ante el IFT.

15. CESIÓN DE DERECHOS

EL CUENTE podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato a cualquier persona en el mismo domicilio y/o diferente domicilio, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos, en caso de que fuera en otro domicilio se podrá realizar la cesión siempre y cuando TOTALPLAY cuente con cobertura. EL CUENTE deberá descargar la carta solicitud de cesión de derechos desde la página web <http://www.totalplay.com.mx/web/assets/pdf/Formato-de-cesion-de-derechos.pdf>.

Y deberá enviarla vía electrónica anexando los documentos requeridos en el mismo sitio web.

El cesionario, quien será el Nuevo Titular de la CUENTA, será responsable frente a TOTALPLAY de todos los pagos por el SERVICIO a partir de la autorización de cesión emitida por TOTALPLAY.

16. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Son causas de suspensión del Servicio:

a) Que EL CUENTE no pague su estado de cuenta a más tardar en la FECHA LIMITE DE PAGO consignada en el mismo;

b) Por instalar equipos o accesorios que no se encuentren debidamente homologados o aprobados por el IFT o modificar la instalación realizada por TOTALPLAY, adquiriendo EL CUENTE la responsabilidad por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a LA RED;

c) Si por cualquier causa es rechazado el cargo automático en la Tarjeta ofrecida por EL CUENTE como SISTEMA DE PAGO, o que en caso de pagar con cheque, éste no tenga fondos;

TOTALPLAY reanuda el SERVICIO de forma inmediata en cuanto se confirme el pago de la totalidad del adeudo incluyendo el cobro por reanudación del servicio, cuya tarifa está registrada ante el IFT.

d) Por el uso ilegal de los servicios.

17. CAUSAS DE RESCISIÓN

TOTALPLAY podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa y sin necesidad de aviso, por las causas siguientes:

a. Por falta de pago de un estado de cuenta, y que hayan transcurrido 120 días a partir de la primera FECHA DE CORTE en incumplimiento de pago.

b. Por remover o cambiar unilateralmente del domicilio de EL CUENTE el SERVICIO, independientemente de la responsabilidad de los daños y perjuicios que resulten.

c. Por resolución judicial o administrativa de autoridad competente que así lo determine.

d. Por el uso ilegal de los servicios.

e. Si EL CUENTE hubiera proporcionado a TOTALPLAY datos falsos en relación con su identidad o con cualquier otra información relacionada o requerida con motivo de la contratación y uso de los SERVICIOS.

f. Si EL CUENTE cede, transfiere o negocia de cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y por escrito de TOTALPLAY.

g. Por fallecimiento de EL CUENTE.

EL CUENTE podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa y sin necesidad de aviso, por las causas siguientes:

a) Por la pérdida de la concesión otorgada a TOTALPLAY.

b) Por un acto de autoridad competente que así lo determine.

c) Por cualquier incumplimiento de TOTALPLAY a las obligaciones señaladas en el presente contrato.

d) Por mala calidad en el servicio o fallas imputables a TOTALPLAY debidamente acreditadas, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

e) Por no cumplir con las velocidades de internet ofrecidas en su caso, previamente acreditadas.

f) Por no acudir a tres visitas técnicas agendadas de manera consecutiva.

g) Por modificar las condiciones de cualquiera de los SERVICIOS.

h) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

i) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

j) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

k) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

l) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

m) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

n) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

o) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

p) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

q) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

r) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

s) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

t) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

u) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

v) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

w) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

x) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

y) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

z) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

aa) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ab) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ac) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ad) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ae) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

af) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ag) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ah) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ai) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

aj) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ak) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

al) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

am) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

an) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ao) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ap) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

aq) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ar) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

as) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

at) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

au) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

av) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

aw) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ax) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ay) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

az) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ba) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bb) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bc) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bd) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

be) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bf) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bg) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bh) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bi) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bj) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bk) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bl) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bm) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bn) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bo) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bp) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bq) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

br) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bs) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bt) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bu) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bv) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bw) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bx) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

by) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

bz) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ca) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cb) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cc) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cd) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ce) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cf) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cg) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ch) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ci) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cj) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ck) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cl) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cm) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cn) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

co) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cp) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cq) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cr) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cs) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ct) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cu) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cv) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cw) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cx) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cy) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cz) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ca) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cb) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cc) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cd) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ce) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cf) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cg) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ch) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ci) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cj) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ck) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cl) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cm) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cn) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

co) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cp) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cq) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cr) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cs) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ct) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cu) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cv) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cw) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cx) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cy) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cz) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ca) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cb) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cc) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cd) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ce) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cf) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cg) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ch) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ci) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cj) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

ck) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cl) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cm) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cn) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

co) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

cp) Por la reubicación de cargos móviles de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.

21. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos y condiciones del SERVICIO contratado, se deberá notificar a EL CUENTE por parte de TOTALPLAY en forma inmediata al menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de entrada en vigor.

EL CUENTE podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato cuando TOTALPLAY modifique las condiciones originalmente contratadas y en caso de que no las cumpla podrá rescindir del mismo sin penalidad alguna.

En caso de que la modificación implique un aumento en el precio de la prestación de servicio y/o una disminución en el número de servicios originalmente contratados, o cualquier otra modificación, EL CUENTE podrá solicitar el cumplimiento forzoso a la cancelación sin penalidad alguna, dentro de los 15 días siguientes a que entren en vigor las modificaciones.

22. AVISO DE PRIVACIDAD Y ENVÍO DE PUBLICIDAD

EL CUENTE al dar su autorización en la CARTULA, autoriza a TOTALPLAY para utilizar la información proporcionada por EL CUENTE con fines mercadológicos, técnicos y/o publicitarios, así como también para transferirla a terceros. No obstante lo anterior, TOTALPLAY se encuentra obligada a dar la información de EL CUENTE de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. EL CUENTE puede consultar el Aviso de Privacidad en la página de Internet www.totalplay.com.mx.

EL CUENTE no recibirá llamadas de TOTALPLAY sobre la promoción de servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.

23. JURISDICCION

Las partes en este acto convienen que la Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio de EL CUENTE señalado en la CARTULA.

24. DATOS REGISTRALES

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 148 de fecha 12 de mayo de 2016. Cada vez que se otorga un nuevo contrato en perjuicio de EL CUENTE, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Así mismo el suscriptor podrá consultar dicho registro en www.profedco.gob.mx/spt_contratos/148_16.pdf y en el sitio de respuesta rápida.



Razón Social:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Nombre y Firma del Representante Legal:

JORGE WERL ANANDA

SECRETARIO DE ECONOMIA

Número de Cartula: C0172195-18025-V8

Fecha de Firma de Contrato:

